

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Educación y Cultura, por virtud del cual se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que genere los espacios de diálogo en que se escuche y participe el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representante de los Maestros de México, sindicatos independientes, organizaciones nacionales de padres de familia, así como organizaciones y asociaciones de académicos interesados en el análisis, proyecto y dictamen de las Leyes Secundarias que emanen de la Reforma a los artículos 3o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 10 de diciembre de 2012, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto de Reforma y Adición a los artículos 3o y 73 de la Carta Magna.

En el punto relativo al **Imperativo de la Calidad** expresó:

Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.

Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros,

organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto...

A su vez, el contenido de los reformados artículos 3º y 73 de la Constitución Federal, cuya declaración de aprobación se realizó el 7 de febrero del 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero del mismo año, rescata la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la Educación, especialmente a los Maestros.

Que a partir de 1992, con la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, los Trabajadores de la Educación regulan su desempeño en materia federal como estatal, al haber asumido la titularidad de la relación laboral los gobiernos de las entidades federativas. La legislación laboral para los trabajadores de la educación queda comprendida en el Apartado B del artículo 123 constitucional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los trabajadores de la Educación se rigen, además, por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

En estos cuerpos normativos, se reconoce la garantía constitucional de libertad sindical y por ello, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de la relación colectiva de trabajo, es decir, el representante legítimo de los derechos e intereses de los trabajadores de la educación en nuestro país.

La Reforma a los artículos 3o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada, en sus artículos de tránsito ordena al Honorable Congreso de la Unión a:

- Expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- Emitir las reformas a la Ley General de Educación;
- De manera conjunta con las autoridades competentes, prever el uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades

al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de un servicio profesional docente; y,

- Realizar las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda; establecer escuelas de tiempo completo y, prohibir los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Todos estos factores, constituyen el proceso educativo que determina el Ejecutivo Federal como política del Estado para mejorar la Calidad Educativa y rescatados por el Poder Reformador, por lo que no deben, de ningún modo, excluir en su elaboración la participación de los maestros y de su organización gremial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46, 48 fracción X 146 y 148 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese al Congreso de la Unión para que genere los espacios de diálogo en que se escuche y participe el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, representante de los Maestros de México, sindicatos independientes, organizaciones nacionales de padres de familia, así como organizaciones y asociaciones de académicos interesados en el análisis, proyecto y dictamen de las Leyes Secundarias que emanen de la Reforma a los artículos 3o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los actos que, de manera conjunta realice con las autoridades competentes, emanados de la citada reforma constitucional y sean parte del proceso educativo, fijado como Política de Estado para mejorar la Calidad Educativa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.

JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

GERARDO MEJÍA RAMÍREZ
DIPUTADO SECRETARIO

JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE GENERE LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO EN QUE SE ESCUCHE Y PARTICIPE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, REPRESENTANTE DE LOS MAESTROS DE MÉXICO, SINDICATOS INDEPENDIENTES, ORGANIZACIONES NACIONALES DE PADRES DE FAMILIA, ASÍ COMO ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE ACADÉMICOS INTERESADOS EN EL ANÁLISIS, PROYECTO Y DICTAMEN DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE EMANEN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.